



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15661

12/06/2020

38359

AUTOR/A: SANTAMARÍA RUIZ, Luis (GP); BETORET COLL, Vicente (GP)

RESPUESTA:

Los períodos previstos de desarme arancelario para las importaciones de Mercosur de productor provenientes del sector primario (grupo A de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) 2009, agricultura, ganadería, silvicultura y pesca), son de entrada libre de derechos de importación, salvo los siguientes productos:

Reducción del 50% de los derechos arancelarios a la entrada en vigor del acuerdo para yogur. Reducción del 50% de los derechos arancelarios en 5 etapas anuales para algunos zumos de cítricos. Reducción del 30% de los derechos arancelarios para mantequilla a la entrada en vigor del Acuerdo. Reducción a 75 euros por tonelada a la entrada en vigor del Acuerdo para plátanos. Para calabacines, uvas, manzanas, peras, cerezas, nectarinas, melocotones y ciruelas sólo se elimina la parte *ad valorem*.

Liberalización en 4 años: asnos, algunos productos de la pesca (filetes de merluza congelados y algunos crustáceos congelados), huevos, algunas flores y plantas, hongos, pimientos, almendras con cáscara, nueces sin cáscara, castañas, dátiles, higos, aguacates, caquis, lúpulo, azafrán en polvo, algunas preparaciones de pescado, aceite de orujo de oliva, algunas salsas, vino (excepto espumoso) y tabaco en bruto.

Liberalización en 7 años: caballos no destinados a sacrificio ni sementales, algunas flores y plantas, patatas, tomates (sólo la parte *ad valorem*), puerros, coles, leguminosas, espárragos, berenjenas, apio, pepinos y alcachofas (sólo la parte *ad valorem*), limones, melones, sandías, trigo para siembra, cebada, centeno y avena excepto para siembra, harina de cereales excepto de trigo, cereales trabajados de otra forma, embutidos y otras preparaciones de carne y de pescado, preparaciones de cereales (pasta, cereales inflados, galletas y pan), preparaciones vegetales (de tomate, champiñones), aceite de girasol, sopas, bebidas refrescantes y labores de tabaco.



Liberalización en 8 años: cebollas.

Liberalización en 10 años: ganado bovino, porcino, ovino y caprino excepto sementales, aves de granja, algunos productos de la pesca (camarones congelados, ciertas preparaciones de pescado), leche líquida, aceitunas para aceite y semiprocesadas, maíz dulce, naranjas, mandarinas, albaricoques (sólo la parte *ad valorem*), fresas, avena para siembra, harina de trigo, algunas preparaciones de carne y de pescado, remolacha azucarera y caña de azúcar, productos de confitería, chocolate, preparaciones vegetales (pepinillos, aceitunas, de pimiento, de legumbres, de alcachofa, mezclas, confituras y mermeladas, conservas de frutas (7 y 10 años), algunos zumos de cítricos y otros zumos) y alimentos para animales.

Liberalización en 12 años: vino espumoso cuyo valor sea inferior a 8 dólares por litro.

Contingentes: carne de bovino, carne de porcino, carne de aves, leche en polvo, quesos, ovoproductos, ajos, maíz y sorgo, arroz, glucosa e isoglucosa y etanol.

No hay concesiones para carne de ovino y caprino, leche concentrada, leche fermentada excepto yogur, lactosuero, trigo excepto para siembra, algunas preparaciones y conservas de tñidos y azúcar.

Madrid, 16 de julio de 2020

